

San Raymundo Jalpan a 29 de enero de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Las que suscribimos, diputadas **DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, HAYDEE IRMA REYES SOTO, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ, JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**, presidenta e integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I, 65 fracción XVIII, 66 y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO MARÍA CRISTINA SALMORAN, EN EL ESTADO DE OAXACA"**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número **821**, mediante el cual se reformaron diversas fracciones e incisos del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de cuyo contenido actualmente vigente, se desprende lo siguiente:

Artículo 42.- El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a XXIV...

XXV. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. - e. ...

f. Conocer el procedimiento del reconocimiento público "María Cristina Salmorán", el cual será entregado a mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueña que hayan destacado en el ámbito municipal y estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y la erradicación de toda forma de violencia contra éstas, la cual tendrá verificativo en el marco del Día Internacional de la Mujer,

y

g. ...

XXVI A XXXVI...

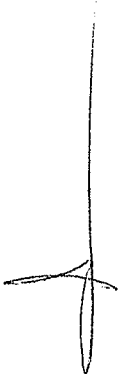
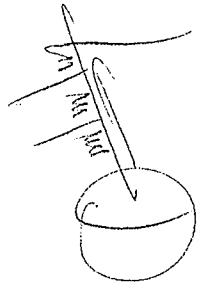
Así mismo, en el artículo CUARTO TRANSITORIO de dicho decreto, se estableció la obligación a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, para que, en un plazo de ciento ochenta días naturales, propusiera la normatividad que regiría el procedimiento público "María Cristina Salmorán".

SEGUNDO: Atento a los plazos establecidos en el decreto de referencia en el punto inmediato anterior, con fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el ACUERDO número 1047, por el cual se expide la *normatividad que regirá el procedimiento para otorgar el reconocimiento público "MARÍA CRISTINA SALMORÁN"*; y de cuya expedición se aprecian once disposiciones facultativas para la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género y dos artículos transitorios.

TERCERO: No obstante que el acuerdo 1047 de la LXV Legislatura, estableció el articulado por el cual se regiría el procedimiento para la entrega del citado reconocimiento público, como es el caso de que:

- a) Será entregado a *mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueña.*
- b) *Que las mujeres, hayan destacado en el ámbito municipal y estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y la erradicación de toda forma de violencia contra ésta.*
- c) *Se entregará en el marco del Día Internacional de la Mujer;*

Las suscritas advierten **inconsistencias y ambigüedades** en la redacción de sus artículos 3, 5, 7, y 11, mismas que representa un impedimento para la actuación libre e independiente de las Diputadas integrantes de la Comisión que suscribe; aunado a ello, el acuerdo de referencia, carece de los artículos transitorios que nos permita otorgar la certeza suficiente a la normatividad, así como la vigencia, faltando con ello a un principio de Legalidad.



Bajo esa tesitura, las diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género y de la LXVI Legislatura Constitucional, con las facultades que otorga la propia normatividad vigente, proponen la expedición de los **"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO MARÍA CRISTINA SALMORAN, EN EL ESTADO DE OAXACA"**, en los siguientes términos:

LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXPIDE LOS:

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO MARÍA CRISTINA SALMORAN, EN EL ESTADO DE OAXACA"

Artículo 1.- El reconocimiento público "María Cristina Salmorán" se otorgará a mujeres u organizaciones de la sociedad civil oaxaqueñas que se hayan destacado tanto en el ámbito municipal como en el estatal, por sus actividades en defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y la erradicación de toda forma de violencia contra éstas.

Artículo 2.- Será otorgado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 3.- Este reconocimiento podrá ser propuesto por organismos públicos, colectivos de mujeres o por otras organizaciones de la sociedad civil dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, sujetándose para ello, a lo estipulado en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Artículo 4.- Las propuestas para el reconocimiento contendrán al menos lo siguiente:

- a) Nombre de la mujer u organización propuesta para recibir el reconocimiento;
- b) Una descripción detallada de sus trabajos y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos o cuya finalidad sea la erradicación de toda forma de violencia contra éstas;
- c) La razones y motivos por la cual la aspirante deba ser elegida para el reconocimiento público "María Cristina Salmorán".


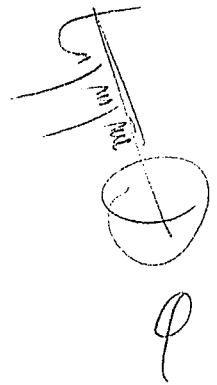
Artículo 5.- La convocatoria será emitida por la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Legislatura en turno, durante la primera semana del mes de febrero de cada año.

Artículo 6.- Emitida la convocatoria, será publicada en la Gaceta Parlamentaria, difundida en las diversas plataformas y páginas electrónicas oficiales del H. Congreso del Estado de Oaxaca e impresa para su distribución en instituciones públicas; durante un plazo de diez días naturales.

Artículo 7.- Las propuestas de las participantes y/o aspirantes, se recibirán en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, conforme a las fechas que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 8.- Los registros de las participantes y/o aspirantes que al efecto lleve a cabo la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Artículo 9.- Una vez registradas y publicadas las propuestas, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género efectuará la revisión y análisis de los expedientes e integrará una lista de hasta diez participantes y/o aspirantes, la cual remitirá a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 10.- La Junta de Coordinación Política seleccionará una terna de participantes y/o aspirantes y mediante Acuerdo la someterá a consideración del pleno legislativo para que, mediante votación, elija a la mujer u organización que recibirá el reconocimiento en los términos descritos en la convocatoria.

Artículo 11.- La Junta de Coordinación Política determinará el formato, fecha y horario de la sesión en que se otorgará el reconocimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier eventualidad o los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y comunicados a la Presidencia de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO MARÍA CRISTINA SALMORAN, EN EL ESTADO DE OAXACA."